

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 11-oct-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente solicitud de terminación. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2405
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Héctor Fabio Martínez Ramos
Radicación: 76-520-40-03-005-2017-00286-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial coadyuvado por las partes, donde se solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo cual el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por la entidad **BANCO DE BOGOTÁ**, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de **HÉCTOR FABIO MARÍNEZ RAMOS**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: LIBRAR oficio a las entidades bancarias BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO WWB, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOOMEVA, PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BBVA, con el fin de que se sirvan dejar sin efecto alguno la medida comunicada a través del oficio N° 1569 del 25 de agosto de 2017.

En igual sentido a los bancos FINANDINA BANCO FALABELLA Y BANCO ITAÚ, para que dejen sin efecto alguno la medida comunicada a través del oficio N° 1419 del 24 de julio de 2020.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción en favor de quien canceló la obligación.

SEXTO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f129e99d220a314826eb1cef84767266a6f0677adf1475da646628a94e91a7d**
Documento generado en 13/10/2022 01:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>